



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión Pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA** mediante correo electrónico RUS02115 de fecha 14 de diciembre de 2016, la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, a través del correo DGBIRM003/14 de fecha 16 de enero de 2017, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante la comunicación POP2360 de fecha 03 de enero de 2017, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, a través de la comunicación DSE-DG00150 de fecha 11 de enero de 2017, así como la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA** a través del DGE2567 de fecha 09 de diciembre de 2017 de las que se desprende la clasificación de la información solicitada como **CONFIDENCIAL** atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500220116:**

“1.- Se solicita copia del documento y el nombre y cargo de la persona que autorizo para que la Embajada de México en la Federación de Rusia, para que pueda recibir servicios gratuitos de asesoría jurídica de una abogada de nacionalidad rusa. (Esta información de asesoría gratuita ya la había proporcionó el Jefe de la Cancillería de la Embajada de México en la Federación de Rusia) 2.- Se solicita copia del documento en el que se especifique el protocolo y/o el procedimiento para aceptar asesorías gratuitas jurídicas, que reciben las Embajadas de México en el Extranjero. 3.- Se solicita copia del documento con el nombre y cargo de la persona donde especifique que se autoriza pagar el arrendamiento y/o alquiler de los departamentos y/o casas de los funcionarios que laboran en las Embajadas de México en el Exterior. 4 Se solicita copias de todos documentos comprobantes del presupuesto autorizado y ejercido de la Embajada de México en la Federación de Rusia, por mes, de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 5. Se solicita copia del Documento donde se especifique el protocolo y/o procedimiento para la recuperación de los Saldos Insolutos de las Embajadas de México en el Exterior, de todos los países, excepto Estados Unidos de America.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **EMBAJADA DE MÉXICO EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA**, mediante correo electrónico RUS02115 de fecha 14 de diciembre de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“...1.- Se solicita copia del documento y el nombre y cargo de la persona que autorizo para que la Embajada de México en la Federación de Rusia, para que pueda recibir servicios gratuitos de asesoría jurídica de una abogada de nacionalidad rusa. (Esta información de asesoría gratuita ya la había proporcionó el Jefe de la Cancillería de la Embajada de México en la Federación de Rusia).

De acuerdo con los Lineamientos para la designación de abogados consultores en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior, y después de haber realizado los trámites pertinentes, el Subsecretario Julián Ventura Valero autorizó que la abogada rusa Xenia Menshova prestara asesoría legal como abogada consultora en la circunscripción de la embajada de México en la Federación de Rusia en el período 2011-2016. Se adjunta copia del documento que se expidió a favor de la profesional.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Oficio: CTA-02517

Folio 0000500220116

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión Pública).

2.- Se solicita copia del documento en el que se especifique el protocolo y/o el procedimiento para aceptar asesorías gratuitas jurídicas, que reciben las Embajadas de México en el Extranjero.

Los Lineamientos para la designación de abogados consultores en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior se puede consultar en siguiente dirección:

<http://sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/dgpme/lineamientos/LinAbogCons.pdf>

...

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante correo electrónico DGBIRM003/14 de fecha 16 de enero de 2017, manifestó:

“...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), atentamente le pido se informe lo siguiente:

Por lo que hace al numeral 3.- Se solicita copia del documento con el nombre y cargo de la persona donde especifique que se autoriza pagar el arrendamiento y/o alquiler de los departamentos y/o casas de los funcionarios que laboran en las Embajadas de México en el Exterior. ...”, después de haber realizado la búsqueda en los archivos de ésta Dirección General se localizó la información requerida, misma que se pone a su disposición en versión pública, constantes de 44 fojas útiles, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3  
3  
01

Lo anterior, toda vez que la información que se pone a disposición, incluye domicilios de las Residencias Oficiales, mismos que están clasificados como información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El artículo 113 fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente “Artículo 113. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable” y en el caso que nos ocupa, los domicilios de las Residencias Oficiales se refieren a información relativa a personas físicas en concreto “identificables”, por lo que forman parte de la esfera íntima de una persona, al hacer referencia a su espacio de intimidad y a la de su familia.



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión Pública).

Robustece lo anterior, los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establecen lo siguiente:

**Artículo 6**

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

(...)

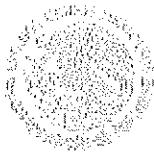
**Artículo 16**

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por lo anterior, la información relacionada a los domicilios de las Residencias Oficiales, debe prevalecer la protección de los datos personales sobre el derecho de acceso a la información.

Ahora bien, respecto a los numerales “1.- Se solicita copia del documento y el nombre y cargo de la persona que autorizo para que la Embajada de México en la Federación de Rusia, para que pueda recibir servicios gratuitos de asesoría jurídica de una abogada de nacionalidad rusa. (Esta información de asesoría gratuita ya la había proporcionó el Jefe de la Cancillería de la Embajada de México en la Federación de Rusia) 2.- Se solicita copia del documento en el que se especifique el protocolo y/o el procedimiento para aceptar asesorías gratuitas jurídicas, que reciben las Embajadas de México en el Extranjero., 4 Se solicita copias de todos documentos comprobantes del presupuesto autorizado y ejercido de la Embajada de México en la Federación de Rusia, por mes, de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 5. Se solicita copia del Documento donde se especifique el protocolo y/o procedimiento para la recuperación de los Saldos Insolutos de las Embajadas de México en el Exterior, de todos los países, excepto Estados



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión Pública).

Unidos de América.”, se declara la incompetencia de esta Unidad Administrativa, toda vez que la información solicitada no se refiere a las atribuciones encomendadas a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM) en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que se sugiere consultar a las Unidades Administrativas facultadas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante correo electrónico DGBIRM003/14 de fecha 06 de enero de 2017, refirió:

“...Con base en las atribuciones conferidas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), disponible en el siguiente link: <http://sre.gob.mx/cancilleria/reglamento-interno>, y con la finalidad de favorecer el principio de máxima publicidad de la información, y salvaguardar el derecho de acceso a la información, se llevó a cabo un análisis y consulta con todas y cada una de las Direcciones Generales Adjuntas y Direcciones de Área dependientes de ésta DGPOP, así como una búsqueda, minuciosa y exhaustiva en los archivos de ésta Dirección, por lo que se informa lo siguiente:

Con relación al punto número 1 y 2, no se localizó información respecto a estos rubros, lo anterior por tratarse de asuntos que no son competencia de esta Dirección, por lo que se sugiere requerir a la Embajada de México en la Federación de Rusia, lo anterior por considerar que la misma pueda encontrarse dentro de sus archivos.

Correspondiente al punto número 3, no se localizó información respecto a este rubro, lo anterior por tratarse de asuntos que no son competencia de esta Dirección, por lo que se sugiere requerir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del RISRE, lo anterior por considerar que la misma pueda encontrarse dentro de sus archivos, ya que es la Unidad Normativa del Gasto en dicho asunto.

Atendiendo al punto número 4, se proporciona en 2 (dos) fojas el presupuesto autorizado y ejercido mensual de los años 2010 a 2016, de la Embajada de México en la Federación de Rusia.



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión Pública).

Por último, referente al punto número 5, se informa que no se tienen saldos insolutos en las embajadas, toda vez que no son instituciones financieras para llevar este concepto. No omito señalar, que de acuerdo al criterio 07/10 del INAI "No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia."

..."

La DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE-DG00150 de fecha 11 de enero de 2017, mencionó:

"...Me permito hacer de su amable conocimiento que el otorgamiento de ayuda de renta para el pago de alquiler de vivienda al personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en el extranjero se otorga conforme a la siguiente normatividad, que a la letra señala:

- Ley del Servicio Exterior Mexicano:

"Capítulo IX

De los derechos y las prestaciones de los miembros del Servicio Exterior Mexicano:

Artículo 47.- Los miembros del Servicio Exterior gozarán, durante su permanencia en comisión oficial en el extranjero, de los siguientes derechos y prestaciones:

VI. La Secretaría, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, proporcionará ayuda para el pago del alquiler de la vivienda de los miembros del Servicio Exterior que se encuentren adscritos en el extranjero, cuando dadas las condiciones económicas del lugar de adscripción, el pago de dicho alquiler repercuta de manera grave sobre sus ingresos, con apego a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal." (sic)

- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano:

"Artículo 119.- Para el otorgamiento de la ayuda para el pago del alquiler de la vivienda, a que se refiere la Fracción VI del Artículo 47 de la Ley, la Secretaría, previa consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, definirá anualmente la lista de las adscripciones cuyas condiciones económicas repercutan de manera grave sobre los ingresos de los miembros del Servicio Exterior, así como las modalidades y condiciones en que ésta podrá otorgarse.



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión Pública).

Para los efectos de este artículo, se considerará repercusión grave la erogación del 30% o más del salario neto mensual por concepto de alquiler. Lo que deberá demostrarse ante la Dirección General.

La ayuda económica se otorgará conforme a lo dispuesto en la norma que al efecto emita anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público." (sic) (Norma que Regula el Sueldo y Prestaciones al Personal de Carrera del Servicio Exterior Mexicano y al Asimilado a este radicado en el extranjero.)

• Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

"Artículo 31. Corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos:

II. Vigilar el cumplimiento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de su Reglamento.

IX. Coordinar con las demás Unidades Administrativas competentes todo lo relacionado con el personal comisionado en el extranjero

XI. Mantener correspondencia con el personal comisionado en el exterior para conocer sus necesidades." (sic)

Por último, en cuanto a los cuestionamientos de los numerales del 1, 2, 4 y 5, se informa que se encuentran fuera de las atribuciones de esta Unidad Administrativa, por lo que se sugiere canalizar dichas peticiones a las unidades correspondientes.

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA, mediante correo electrónico DGE2567 de fecha 09 de diciembre de 2017, manifestó:

"...Sobre el particular llevo a su conocimiento que, con base en lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General se declara incompetente respecto a esta solicitud, por tratarse de temas que escapan al ámbito de su competencia.

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en la documentación mediante la cual se autoriza a pagar el arrendamiento de los funcionarios que laboran en la Embajada de México en la Federación de Rusia, relacionada con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-02517

Folio 0000500220116

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**CONFIDENCIAL** (Versión Pública).

y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información referida contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, 31, 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 113, fracción I, 117, 118 123, 134, 135, 137, 138, 140, 145 y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante correo electrónico DGBIRM 003/2016 de fecha 16 de enero de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500220116, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, copia de la documentación en versión pública referida por la unidad administrativa consultada.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en términos de los artículos 61, fracción V y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-02517

Folio 0000500220116

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión Pública).

147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ERÉNDIRA AVENDAÑO RAMOS

Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

KHP

Director General del Acervo Histórico Diplomático y  
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Relaciones Exteriores